



**ACUERDO No. CSJCHA23-84**  
Quibdó, 22 de noviembre de 2023

*“Por el cual se fijan turnos de disponibilidad para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el período de **vacancia judicial, entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, durante días festivos, fines de semana y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó.**”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004<sup>1</sup>, la Ley 1142 de 2007<sup>2</sup>, y especialmente según lo previsto en los Acuerdos PSAA07-4301<sup>3</sup> y PSAA07-4296 de 2007<sup>4</sup>, PSAA10-6826 de 2010<sup>5</sup>; en concordancia con la delegación del parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016<sup>6</sup> del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**I. CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09/08/2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que a partir del 01 de enero de 2008 por disposición del Acuerdo No. PSAA07- 4296 del 26/11/2007, fue implementado el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se determinó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad en la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo Superior PSAA08-5433 del 19/12/2008, modificado en su artículo 1° por el Acuerdo Superior PSAA09-6074 del 06/07/2009 y éste último por el Acuerdo Superior PSAA10-6826 de 15/03/2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que en la programación de los turnos reglada en el Acuerdo Superior PSAA08-5433 de 2008, debe tenerse en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de hacer equitativa la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

Que el Acuerdo Superior No. PSA07-4141 de 2007, modificado con el Acuerdo Superior PSAA07-4216 de 2007 y este a su vez adicionado mediante Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, con la implementación de la Ley 906 de 2004 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones:

- Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, los de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.

<sup>3</sup> Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

<sup>4</sup> Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Quibdó.

<sup>5</sup> Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009.

<sup>6</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.



- Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías y suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

Que en el párrafo del artículo 10º del Acuerdo Superior No. PSAA16-10591 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4301 del 26/11/2007, fueron creadas las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, semana santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que mediante Acuerdo No. PSA12-330 de 2012<sup>7</sup>, esta Corporación estableció a partir del 06/11/2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2023,

## II. ACUERDA

**Artículo 1º:** Conformar el listado de los jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad durante el período de vacancia judicial, comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, para atender el Sistema Penal Oral Acusatorio, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA07-4301 de 2007, así:

### 1.1. Unidad Judicial del Circuito de Istmina:

- Istmina.
- Sipí.
- Alto Baudó.
- Medio Baudó.
- Condoto.
- Río Iró.
- Medio San Juan.
- Nóvita.
- Tadó.
- Cértegui.
- Unión Panamericana.
- Bagadó.
- Bajo Baudó.
- Litoral del San Juan.

Los Juzgados Promiscuo Municipal de Unión Panamericana y Promiscuo Municipal de Bagadó, estarán en disponibilidad en la Cabecera del Circuito, durante el período vacacional y ejercerán la función de control de garantías cumpliendo los siguientes turnos:

Nombre del funcionario	Despacho	Período	
		Diciembre 2023	Enero 2024
Margarita Galindo Vente.	Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan.	20 al 31	

<sup>7</sup> Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas.



Fanny América Mosquera Mosquera.	Juzgado Promiscuo Municipal de Unión Panamericana.		1 al 10
----------------------------------	--	--	---------

### 1.2. Unidad Judicial del Circuito de Bahía Solano:

- a) Bahía Solano.
- b) Juradó.

El doctor **Juan Edilberto Serna Ríos**, a cargo del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano, estará en disponibilidad en su sede judicial y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

### 1.3. Unidad Judicial del Circuito de Riosucio:

- a) Riosucio.
- b) Carmen del Darién.
- c) Unguía.
- d) Acandí.
- e) Belén de Bajirá.

La **Dra. Leidy Yocira Murillo Hinestroza**, a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen Darién, estará en disponibilidad en su sede judicial y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

### 1.4. Unidad Judicial del Circuito de Quibdó:

- a) Quibdó.
- b) Cantón de San Pablo.
- c) Río Quito.
- d) Medio Atrato.
- e) Atrato.
- f) Lloró.
- g) Bojayá.
- h) Nuquí.

Los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, por pertenecer al régimen individual de vacaciones, prestarán turnos de disponibilidad para ejercer la Función de Control de Garantías, cumpliendo los siguientes turnos:

Nombre del funcionario	Despacho	Periodo	
		Diciembre 2023	Enero 2024
Shara Eva Córdoba Aponza	Juzgado 1° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó.	20 al 26	
Arismendi Palacios Palacios	Juzgado 6° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó.	27 al 31	01 y 02
Islena Viviana Ferrer Bean	Juzgado 4° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó.		03 al 10

**Artículo 2°:** La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, por lo tanto, **únicamente en el caso de hacerse efectivo**, los funcionarios disfrutarán el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente, situación esta última que debe ser autorizada por el Consejo Seccional con una antelación mínima de cinco (05) días antes de la fecha de disfrute, para lo cual el funcionario(a) judicial deberá allegar la solicitud de autorización con la correspondiente acta de audiencia realizada.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**  
**Presidencia**

**Parágrafo 1:** Los días de descanso no se acumularán con vacaciones individuales, ni con vacancia judicial, ni permisos ordinarios o permisos de estudio.

**Parágrafo 2:** En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

**Parágrafo 3:** Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turnos entre funcionarios, para lo cual deberán presentar para su aprobación ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

**Artículo 3°:** La Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberán coordinar la correcta recepción y reparto de las solicitudes presentadas en la cabecera del Circuito de Quibdó, durante la vacancia judicial anteriormente indicada, situación que igualmente deberá ser verificada por los respectivos jueces coordinadores de los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio- Chocó.

**Artículo 4°:** El Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó deberá administrar la base de datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de todos los funcionarios que tengan a su cargo la atención de los turnos de disponibilidad.

**Parágrafo 1:** El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, se encargará de socializar este acuerdo con los funcionarios judiciales del área penal, de publicarlo en su cartelera y de hacerlo conocer de los empleados de dicha dependencia.

**Artículo 5°:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2023, rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Rosalba Garcés Betancur  
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad de la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2MJJa62Lv4>

